FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 156 -2011- FONDEPES/J

Lima, 25 MAYO 2011

VISTO, la Nota N° 690-2011-FONDEPES/DINFRA, el Informe N° 193-2011-FONDEPES/DINFRA/SDEP/CAHF y el Informe N° 298-2011-FONDEPES/OAJ, sobre la celebración de un acuerdo entre FONDEPES y la contratista Consorcio Portuario III, para la recepción parcial de la obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura de servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región – Ica".*

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica; su finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura.

2.- Que, en fecha 20.03.2009 FONDEPES celebró contrato con el contratista Consorcio Portuario III, el mismo que está integrado por las empresas Consorcio de Ejecución y Consultoría Sociedad Anónima COECSA, Servicio Peruano de Ingeniería del Petróleo del oriente Sociedad Anónima–SEPIPSA del Oriente SA y Roalsa Contratistas Generales SRL, para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura de servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región – Ica".*

3.- Que, mediante informes N°s 123-2011-FONDEPES/DINFRA/SDOEM/CAHF y 136-2011-FONDEPES/DINFRA/SDOEM/CAHF, respectivamente de fechas 11 y 22 de marzo de 2011, el inspector de obra manifiesta que se ha verificado la culminación de los trabajos por lo que da por finalizada la obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de la misma.

4.- Que, en atención a lo indicado por el inspector, con Resolución Jafatural N° 101-2011-FONDEPES/J, del 06 de abril de 2011 se resolvió designar el Comité de Recepción de la obra, integrado por los siguientes ingenieros: Wilbert Trujillano Arriola como Presidente; Carlos Antonio Castellanos Fritschi, César Augusto Haro Fuentes; Raúl Baltazar Flores Vilca y Jorge Poma Távara; como miembros.

5.- Que, conforme al acta de fecha 14 de abril de 2011 el Comité de Recepción de Obra realizó la verificación correspondiente del estado de la misma determinando la existencia de observaciones que impedían, en tal momento, la recepción de lo construido, conociendo el contratista los efectos de tal observación éste procedió a su levantamiento es así que mediante asiento N° 668 del Cuaderno de Obra

indicó que había cumplido con la subsanación de las observaciones inicialmente anotadas.

6.- Que, mediante Informe N° 193-2011-FONDEPES/DINFRA/SDEP/CAHF f del 25 de mayo de 2011, el Inspector de obra, Ing. Cesar Haro Fuentes señala que las observaciones se encuentran subsanadas dentro del plazo indicado en la correspondiente acta, subsistiendo la observación referida al rompeolas, respecto de la sección trasversal del mismo. Este informe refiere que el contratista para superar la observación anotada sustentará que lo construido en el rompeolas cumple la misma función que es "*romper la energía de las olas* " y dar protección a la zona de desembarque. El plazo límite el levantamiento de la observación subsistente es el 14 de junio de 2011.

7.- Que, el informe sugiere que el FONDEPES proceda a la recepción parcial de las obras culminadas del desembarcadero, a excepción de rompeolas, atendiendo a situaciones de carácter material y que no producirá desmedro económico de la entidad.

8.- Que, en principio el acto de recepción de obra constituye la manifestación expresa de conformidad de la entidad sobre lo edificado por el contratista durante la ejecución del contrato, debiendo tener en cuenta para ello el cumplimiento del proyecto constructivo contenido en las bases.

9.- Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del D. U. N° 020-2009, establece que la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, TUO aprobad por D. S. N° 083-2004-PCM y su reglamento, aprobado por D. S. N° 084-2004-PCM, (en adelante el reglamento), constituyen el régimen jurídico de aplicación ultractiva correspondiente al presente contrato.

10.- Que, el artículo 268° del Reglamento regula todo el procedimiento de recepción de obra y en su numeral 5 prescribe las condiciones que permiten a las entidades contratantes realizar una recepción parcial de las mismas, para ello el numeral mencionado tiene la siguiente redacción:

"Artículo 268.- Recepción de la obra y plazos

(...)

5. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicaran las penalidades correspondientes.

(...)"

11.- Que, en el presente caso el Informe N° 193-2011-FONDEPES/DINFRA/SDEP/CAHF sostiene que las obras en tierra y en muelle se encuentran terminadas sugiriendo la recepción de las áreas del desembarcadero, tales como muelle área de tareas previas, lonja, área de frio, área de ventas al por mayor y menor, áreas administrativas, patio de maniobras, plataforma de carga, descarga y rampas, así como todos los accesos al DPA, etc; igualmente el inspector denota como una particular contingencia que la demora en la entrega de las instalaciones no permite su utilización adecuada, resultando que en la actualidad el desembarque de productos pesqueros venga dándose en zona de playa, inclusive en parte del rompeolas donde se presenta contaminación por los restos que caen en el enrocado.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - JEFE - FONDEPES - DE LA CRUZ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - FONDEPES - E. RODRIGUEZ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA - FONDEPES - W. TRUJILLANO

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - SECRETARIA GENERAL - FONDEPES - C. ALBURQUERQUE

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 156 -2011- FONDEPES/J

Lima, 25 MAYO 2011

12.- Que, la sugerencia del ingeniero inspector de recibir parcialmente la obra se ve sustentada adicionalmente en el hecho que, como lo indica en su informe, no genera desmedro económico en la entidad además que las estructuras no recibidas no afectan la operatividad del desembarcadero.

13.- Que de acuerdo a la normativa citada en principio el acto recepción de obra incide sobre la totalidad de la misma y en consecuencia una recepción parcial reviste característica de excepcionalidad, a tal punto que debe encontrarse prevista en la bases, contrato o acuerdo, en vista que los dos primero supuesto no se dan en el presente caso corresponderá que la entidad suscriba un acuerdo, el mismo que se incorpora al texto contractual, previa autorización otorgada por la jefatura al comité de recepción, a fin de proceder a realizar una de carácter parcial;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO JEFE FONDEPES
DE LA CRUZ

14.- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 298-2011-FONDEPES/OAJ, opina a favor de una recepción parcial de la obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura de servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región – Ica"*, respecto de las instalaciones terminadas, según lo verificado por el Comité de Recepción, tomando para ello en cuenta lo expresado en el Informe N° 193-2011-FONDEPES/DINFRA/SDOEM/CAHF y el Memorándum N° 061-2011-FONDEPES/DINFRA, emitido por el Director de la Dirección de Infraestructura;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA FONDEPES
E. RODRIGUEZ

De conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D. S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 084-2004-PCM, así como las facultades contenidas en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante D. S. N° 003-2010-PRODUCE;

SE RESUELVE:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DIRECCIÓN FONDEPES
W. TRUJILLANO

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción de un acuerdo entre FONDEPES y la contratista Consorcio Portuario III, cuyo objeto sea que las partes acepten la recepción parcial de la obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura de servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región – Ica"*, respecto únicamente de las instalaciones que se encuentren terminadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 268° del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que fuera aprobado por D. S. N° 084-2004-PCM.

Artículo 2°.- Autorizar al Comité de Recepción de obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura de servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región – Ica"*, designado con Resolución Jafatural N° 101-2011-FONDEPES/J del 06 de abril

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO SECRETARÍA

de 2011, a recibir parcialmente la obra, en los términos contenidos en el acuerdo al que hace referencia el artículo precedente.

Articulo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Infraestructura y notificar al contratista.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Ing. JOSE ANGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR
JEFE

W. TRUJILLANO

C. ALBURQUERQUE